



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°009/2015

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y doña **MARIA MATILDE AVALOS FERNÁNDEZ**, Tecnólogo Médico, cédula nacional de identidad N°7.220.656-8, domiciliada en calle Ricardo Lyon N°3260, Depto. 54, comuna de Ñuñoa, en adelante **La Profesional**, han acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, otorga a los beneficiarios de la comuna prestaciones oftalmológicas para dar cumplimiento a las Garantías Explícitas de Salud "**Vicios de Refracción en personas de 65 años y más y el programa de Resolutividad para adultos menores de 65 años**", de acuerdo a lo indicado en el Plan de Salud del año 2015.

El propósito general del contrato, es propender al aumento de la capacidad resolutive en el nivel primario e incrementar la satisfacción de los **Adultos Mayores y Menores de 65 años** beneficiarios, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en este instrumento.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos de salud comunales enmarcados en el Plan de Salud 2015, en relación a las atenciones oftalmológicas, **La Corporación** ha decidido celebrar un Contrato de Prestaciones Oftalmológicas con **La Profesional**, cuya finalidad, extensión y modalidad se expone en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El contrato se financiará con el aporte ministerial **GES y de Resolutividad** para la implementación del programa y con aportes comunales a través del Programa "**Clara Visión del Adulto Mayor**".

CUARTO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente **La Corporación** contratará los servicios de **La Profesional** para atender a los pacientes descritos en el artículo primero del presente instrumento, a un valor de **\$6.000.- (Seis mil pesos) brutos** por cada paciente atendido.

QUINTO: **La Profesional**, tecnólogo médico con mención en oftalmología, está facultada por la ley N°20.470, para diagnosticar a los pacientes con vicios de refracción derivados por los centros de salud, basados en los criterios de derivación estipulados y la prescripción de lentes ópticos según lo establece el artículo 113 de dicha ley.

- A. Las consultas oftalmológicas podrán ser realizadas en la **Consulta Comunal de Oftalmología** ubicada en calle **Juan Palau N°1940**, en jornada y horario consensuado. En caso de imposibilidad horaria de **La Profesional**, ésta deberá dar aviso a la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología con 10 días de anticipación y pactar nuevo horario.
- B. **La Profesional** registrará en ficha clínica o ficha electrónica (especialmente confeccionada para esta especialidad por el Centro de Salud), y en otros documentos de referencia indicados por la coordinadora de la unidad, donde se incluyen las derivaciones para evaluación de especialista e indicación a cada paciente; además será de su obligación entregar formulario de constancia GES a quienes corresponda; los registros los hará con letra clara y legible. De igual forma registrará los códigos de referencia y derivación dados por el Servicio de Salud para la especialidad; estas atenciones serán coincidentes con la nómina de asistencia que será adjuntada a la boleta de honorarios correspondiente, en la fecha de cierre estimada por la administración de la APS, la cual debe indicar a lo menos:
 1. Nombre, edad, Rut y teléfono de los pacientes atendidos, fecha de la consulta y Centro de Salud.
 2. Esta nómina de asistencia será visada por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología.
- C. Ante peticiones de la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de repetir consultas por insatisfacción del paciente, **La Profesional** asumirá la segunda atención sin costo, al inicio o al término de cada jornada de atención.
- D. No transferir los servicios objeto de este contrato a un tercero.

SEXTO: Las Obligaciones de **La Corporación** para con **La Profesional** serán:

- a. Habilitar un box en la consulta de calle Chesterton, con el equipamiento apropiado para realizar las atenciones.

- b. Proporcionar los insumos que requieran dichas atenciones.
- c. Pagar los honorarios que correspondan.

SEPTIMO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Profesional** serán de acuerdo al número de pacientes que atienda en forma mensual, de acuerdo al informe preparado por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología, incluyendo la boleta de honorarios respectiva. Dicha boleta deberá venir desglosada según las atenciones que haya tenido cada Programa (GES/Resolutividad/Clara Visión del Adulto Mayor), o en su defecto emitir boletas por separado. **La Corporación** procederá al pago correspondiente el último día hábil de cada mes calendario.

Para efectos de mejor control, las prestaciones serán valorizadas por programa fuente de financiamiento, lo que se traduce en que **La Profesional** deberá entregar boletas por separado para cada uno de ellos. Las nóminas de prestaciones también se llevarán por separado.

OCTAVO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo cuarto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja legal del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del día **02 de Enero 2015** y hasta el **31 de Diciembre de 2015**. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a las partes a poner termino anticipado al contrato para lo cual deberán dar aviso por escrito con 30 días de antelación

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Profesional**.


MARIA M. AVALOS FERNÁNDEZ
TECNÓLOGO MÉDICO



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.